## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30204

ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Orpodis, Sociedad Anonima Laboral».

Vista la instancia formulada por la Entidad «Orpodis, Sociedad Anonima Laboral», con número de identificación fiscal A-32163636, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril (\*Boletín Oficial del Estado\* de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del Real Decreto 1456/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), habiéndosele asignado el número 32/74/93 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Orense, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arregio a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición de cualquier medio admitido en derecho de bienes provinientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Orense, 29 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Núñez Pérez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## 30205

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima quinta subasta del año 1993, de Letras del Tesoro, a un año, correspondiente a la emisión de fecha 17 de diciembre de 1993.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 15 de diciembre de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la vigésima quinta subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 15 de diciembre:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 1993.

Fecha de amortización: 16 de diciembre de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 723,176,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 237.503,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,450 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,475 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,076 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,047 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
92,450	140.844,0	924.500,00
92,500 y superiores	96.659,0	924.750,00

- Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 924.750,00 pesetas por cada letra.
  - 6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 156.400,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 47.501,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado 43.951,1851 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficientes de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones
92,530	40.000,0
92,520	100,0
92,510	7.401,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al preciomínimo aceptado: 19,63 por 100.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.